



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la Resolución adoptada por el Consejero Insular con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal nº R0000111465 de fecha 10 de octubre de 2025, por la que se resuelve la convocatoria de **subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife ejercicio 2025**, con el siguiente contenido:

“Visto el expediente **E2025011969**, relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria de las **“subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife para el ejercicio 2025”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 9 de julio de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de **“Subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife”**, del ejercicio 2025, publicadas en el BOP nº 86, de 18 de julio de 2025.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 846093.

2º.- En virtud de dicho acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A” por importe de **ciento sesenta y siete mil euros (167.000,00 €)**, con arreglo al siguiente detalle:

Centro Gestor	11500 S.T. Calidad y Valorización Agroalimentaria
Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Descripción del Gasto	SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE
Importe	167.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	25-0615-4191-48940
Número de Propuesta	25-006032
Número de ITEM	25-015879
Número de Subvención	2025-001137
Número de Expediente	E2025011969

3º.- Por Resolución del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal número R0000107550 de fecha 8 de agosto de 2025, se resolvió modificar la base tercera de las reguladoras, así como el punto primero de la Convocatoria de



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

referencia, en el sentido de modificar el plazo de ejecución de la subvención, quedando establecido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025.

4º.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria fue de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP, esto es, del 21 de julio de 2025 al 18 de agosto de 2025.

Dentro de referido plazo, se han presentado un total de cinco (5) solicitudes que se relacionan a continuación:

SUBEXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
E2025011969S00005	ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS (FOAPI CANARIAS)	G10831642
E2025011969S00004	ASOC. APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN	G76203876
E2025011969S00003	ASOC APICOLA APITEIDE	G76797441
E2025011969S00002	ASOC APICULTORES DE TENERIFE	G38521183
E2025011969S00001	CRIANCA (ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS)	G76590207

4º.- A la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes y del informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de fecha 15 de septiembre de 2025, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, en el que se requiere a todos los solicitantes de la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 7ª de las que rigen la presente convocatoria, a los efectos de aportar correctamente la documentación exigida en su Anexo I.

5º.- Todos los requeridos a subsanar han atendido al requerimiento de subsanación, aportando la documentación solicitada, por lo que el Servicio Técnico emite, con fecha 7 de octubre de 2025, el siguiente informe literal:

“(…//…)”

En relación a la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE**, REGULADAS POR LAS CORRESPONDIENTES BASES APROBADAS EN CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DE FECHA 09/07/2025 (*BOP 86 DE JULIO 2025*), una vez finalizado el plazo establecido para la solicitud de aquellas entidades solicitantes de la citada ayuda que han sido requeridas al efecto, y a la vista de la documentación aportada, SE INFORMA:

Que conforme obra en el Expediente E2025011969 se han recibido CINCO (5) solicitudes a esta convocatoria dentro del plazo establecido, comprendido entre el 21 de julio y el 18 de agosto pertenecientes a las siguientes asociaciones de apicultores; **CRIANCA** con fecha de 28 de julio **APITEN** con fecha del 14 de agosto, volviendo a aportar documentación el día 18 de agosto, **APITEIDE** con fecha de 17 de agosto, **ADS ABECAN** con fecha de 18 de agosto y **FOAPI** con fecha de entrada de 18 de agosto, o presentando nuevamente documentación el día 29 de agosto.



Que en sus solicitudes estas entidades incluyeron una relación de explotaciones apícolas integradas, arrojando los siguientes datos globales:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones
Apiten	G-38521183	9109	399
Crianca	G-76590207	256	20
ADS Abecan	G-76203876	3128	61
Foapi	G-10831642	2271	29
Apiteide	G-76797471	421	27

Que dichas solicitudes han sido objeto de análisis por parte de los técnicos de este Servicio Técnico para comprobar su adecuación a los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria (requisitos del apartado 2 b y d). Concretamente se han verificado en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) los datos individuales de las explotaciones incluidas por las asociaciones en sus solicitudes, en cuanto a la ubicación de las explotaciones, la fecha de actualización para 2025 en el REGA y nº de colmenas registradas, así como posibles duplicidades dentro de los listados de cada asociación peticionaria y entre las distintas solicitudes.

Como consecuencia de estas comprobaciones, con fecha de 15 de septiembre se remite informe técnico al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, por el que se solicita subsanación de deficiencias detectadas en las solicitudes presentadas a las siguientes entidades solicitantes:

Nº Expediente	NIF	Solicitante	Documentación requerida	Motivo
E2025011969S 00001	G-76590207	Crianca	. Memoria descriptiva	. No firmada por el presidente
E2025011969S 00002	G-38521183	Apiten	. Memoria descriptiva	. No presentada
E2025011969S 00003	G-76797471	Apiteide	. Memoria descriptiva . Relación de explotaciones apícolas integradas en pdf	. No firmada por el presidente Relación de explotaciones en Word
E2025011969S 00004	G-76203876	ADS Abecan	Memoria descriptiva, presupuesto y ficha técnica Relación de explotaciones apícolas integradas en pdf	No presentada Relación de explotaciones en Excel
E2025011969S 00005	G-10831642	Foapi	Memoria descriptiva Relación de explotaciones apícolas integradas en pdf	No firmada por el presidente Relación de explotaciones en Word

Se recibe documentación de subsanación por parte de todas las entidades citadas; con fecha de 17 de septiembre por parte de Foapi, 21 de septiembre por parte de Apiten, el 30 de septiembre y el 1 de octubre por parte de ADS Abecan y el 1 de octubre por parte de Crianca y Apiteide.



Como resultado de dicha valoración por parte de este Servicio Técnico, se evidencian algunas incidencias, de las que se informa a continuación:

I.- Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN):

Esta Asociación, incluye 8 explotaciones apícolas y solicita ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; lo que suponen en su totalidad 94 colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	Nº REGISTRO	COLM 2025	REGA 2025	DIFERENCIA nº colm
Expósito	García	Damián	***7633**	E-TF-026-21759	20	15	5
González	Pérez	Cirilo	***6923**	E-TF-022-11404	10	5	5
Lorenzo	Rivero	Esteban	***2941**	E-TF-010-25952	75	25	50
Marrero	Pérez	María Teresa	***6313**	E-TF-005-25000	20	14	6
Martín	Marcos	Ángel Amaros	***3199**	E-TF-010-27273	35	15	20
Pérez	Pérez	Beatriz	***5667**	E-TF-026-03022	108	104	4
Pérez	Pérez	Octavio	***4363**	E-TF-040-19405	7	5	2
Rodríguez	González	Manuel	***9788**	E-TF-040-26069	7	5	2

94

Como resultado de estas incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **94** colmenas del listado aportado por **Apiten** no se pueden considerar incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que, tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Apiten a los efectos del cálculo de la subvención es de **9.015** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo I.

II.- Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN (ADS ABECAN):

Se informa favorablemente la documentación presentada tras la subsanación requerida; la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de **ADS ABECAN** a los efectos del cálculo de la subvención es de **3.128** colmenas

El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo II

III.- Asociación de Criadores de Abejas Negras Canarias (CRIANCA)

1. Se evidencia una explotación apícola ubicada en La Gomera, por tanto, fuera de la isla de Tenerife, y que no pueden considerarse incluidas a efectos del cálculo de la subvención, con un total de **10** colmenas.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	Nº REGA	Nº COLMENAS
TORRES	CORREA	DAVID	***4999**	E-TF-050-25196	10



2. En una explotación apícola se incluye y solicita ayuda para alimentación de las abejas en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; concretamente **1** colmenas de más.

APELLID O 1	APELLID O 2	NOMBRE	NIF	Nº REGA	Nº COLMEN AS	REGA 2025	DIREREN CIA
RIVERO	RAVELO	ORENCIO FRANCISCO	***9988**	E-TF-017- 23726	10	9	1

Como resultado de estas incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **11** colmenas del listado aportado por parte de Crianca no se consideran incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que, tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de **CRIANCA** a los efectos del cálculo de la subvención es de **245** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo III.

IV.-Asociación para el Fomento de la apicultura en Canarias (FOAPI):

Esta Asociación, incluye 2 explotaciones apícolas y solicita ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; lo que suponen en su totalidad 15 colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	REGA	COLMENAS 2025	nº REG A 2025	DIFERENCIA Nº COLM.
MORA	AMAYA	MARIO FERNANDO	***4719**	E-TF-039-27259	10	5	5
SABINATURA SL			B76212992	E-TF-031-22908	280	270	10

15

Como resultado de estas incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **15** colmenas del listado aportado por **Foapi** no se pueden considerar incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que, tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Foapi a los efectos del cálculo de la subvención es de **2.256** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo IV.

V.- Asociación Apícola Apiteide:

Se informa favorablemente la documentación presentada tras la subsanación requerida; la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Apiteide a los efectos del cálculo de la subvención es de 421 colmenas

El listado de beneficiarios de esta asociación se incluye en el anexo V.



A la vista de lo expuesto, y la documentación que obra en el expediente, **SE PROPONE:**

Conforme a lo establecido en la base 11.1 de las que rigen la presente convocatoria, se procede al **cálculo del importe de la ayuda en base a las solicitudes presentadas**; y que cumplen con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarias de la presente subvención.

El crédito presupuestario asignado para la presente convocatoria 2025, es de 167.000,00 €, que se distribuyen proporcionalmente entre las asociaciones solicitantes que cumplen las bases de esta ayuda, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en sus respectivas solicitudes, que, tras las comprobaciones, suponen un total de **15.065** colmenas correspondientes a **535** explotaciones apícolas.

LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, para calcular el importe unitario a otorgar por colmena, resulta de dividir la dotación presupuestaria prevista (167.000,00 €; CIENTO SESENTA Y SIETE MIL EUROS) entre el número total de colmenas con derecho a la ayuda (15.065; QUINCE MIL SESENTA Y CINCO COLMENAS): 167.000,00 euros/15.065 colmenas; resultando **11,085297 €** por colmena. Este importe unitario es superior al máximo 10 € (diez euros) por colmena, establecido en base 11 de la presente subvención, por lo que se aplica el máximo señalado en las bases que son 10 (diez) € por colmena

El importe propuesto a otorgar a cada solicitante se recoge en el cuadro adjunto y es el resultado de la multiplicación del importe unitario por colmena calculado y el nº de colmenas de la asociación que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la ayuda:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones	Importe
Apiten	G-38521183	9015	399	90.150,00 €
Crianca	G-76590207	245	19	2.450,00 €
ADS Abecan	G-76203876	3128	61	31.280,00 €
Foapi	G-10831642	2256	29	22.560,00 €
Apiteide	G-76797471	421	27	4.210,00 €
				150.650,00 €

De acuerdo a lo expuesto, desde este servicio técnico, **SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS 2025 A LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS Y EN LA CUANTÍA QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN**, con Nº de Expediente E2025011969, y con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0615 4191 48940, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma:



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

Nº Subexpediente	Beneficiario	NIF	Importe subvención	nº disposición
E2025011969S0000 1	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA	G-76590207	2.450,00 €	2025-025600
E2025011969S0000 2	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN	G-38521183	90.150,00 €	2025-025601
E2025011969S0000 3	ASICIACION APICOLA - APITEIDE	G-76797471	4.210,00 €	2025-25749
E2025011969S0000 4	ASOC. APICOLA DE DEFENSA SANITARIA - ADS ABECAN	G-76203876	31.280,00 €	2025-025604
E2025011969S0000 5	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS - FOAPI	G-10831642	22.560,00 €	2025-025605

Teniendo en cuenta que el gasto aprobado en esta subvención es de 167.000 € y tras realizar los cálculos para todos los solicitantes, la cantidad asciende a 150.650,00 €, procede a anular un gasto autorizado por importe de dieciséis mil trescientos cincuenta euros (16.350,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0615 4191 48940 (...//...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente expediente le resulta de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la citada LGS y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Evaluadas las solicitudes y una vez comprobado que las cinco asociaciones reúnen los requisitos recogidos en las bases que rigen la convocatoria para poder resultar beneficiarias, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, en su informe de fecha 7 de octubre de 2025, ha calculado el importe de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, atendiendo a los criterios señalados en la base 11:

“El importe de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará de la forma siguiente:



El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base 2ª.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el **importe unitario máximo** de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de **diez euros (10 €) por colmena**.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas.

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las subvenciones a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular."

Tercera.- En la instancia de solicitud, el representante de cada una de las cinco asociaciones ha declarado que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier entidad o Administración Pública, así como que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiarias de las referidas ayudas.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad y representación, y los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiarias.

Cuarta.- El crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de **ciento sesenta y siete mil euros (167.000,00 €)** y a la vista de lo informado el día 7 de octubre de 2025 por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria se propone la concesión a los beneficiarios de la subvención los importes que se relacionan a continuación:



Nº Subexpediente	Beneficiario	NIF	Importe subvención
E2025011969S00001	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA	G-76590207	2.450,00 €
E2025011969S00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN	G-38521183	90.150,00 €
E2025011969S00003	ASICIACION APICOLA - APITEIDE	G-76797471	4.210,00 €
E2025011969S00004	ASOC. APICOLA DE DEFENSA SANITARIA - ADS ABECAN	G-76203876	31.280,00 €
E2025011969S00005	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS - FOAPI	G-10831642	22.560,00 €

En consecuencia, teniendo en cuenta que el gasto aprobado en esta subvención es de 167.000 € y tras realizar los cálculos para todos los solicitantes, la cantidad asciende a 150.650,00 €, procede a anular un gasto autorizado por importe de dieciséis mil trescientos cincuenta euros (16.350,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 25 0615 4191 48940.

Quinta.- La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en el último párrafo de la base 8 de las reguladoras de las presentes subvenciones, cuando establece que: “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Sexta.- De conformidad con lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la resolución de concesión de esta subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa plena por la Intervención General, al tratarse de la resolución de una convocatoria de subvenciones tramitada mediante procedimiento de concurrencia no competitiva y no figurar dentro de los expedientes que han de ser sometidos a la fiscalización previa limitada.

Octava.- En virtud de lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base novena de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo



Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria el 7 de octubre de 2025, y de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General el 10 de octubre de 2025, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO**:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2025, concediendo las subvenciones a favor de las asociaciones beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

SUBEXP.	Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones	Importe
E2025011969S 00001	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA (CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS)	G76590207	245	19	2.450,00 €
E2025011969S 00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	9015	399	90.150,00 €
E2025011969S 00003	ASOCIACION APICOLA - APITEIDE (ASOC APICOLA APITEIDE)	G76797471	421	27	4.210,00 €
E2025011969S 00004	ASOC APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN)	G76203876	3128	61	31.280,00 €
E2025011969S 00005	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS – FOAPI (ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS)	G10831642	2256	29	22.560,00 €



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, correspondiente a la línea de subvención nº 2025-001137, aplicación presupuestaria 25-0615-4191-48940, nº en el Gestor de Expedientes E2025011969 y número de relación 2025-001429, conforme al siguiente detalle:

Nº Subexp.	Solicitante	NIF	Importe subvención	nº disposición
E2025011969S 00001	ASOC.CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS CRIANCA (CRIANCA, ASOC. CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS)	G76590207	2.450,00 €	2025-025600
E2025011969S 00002	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G38521183	90.150,00 €	2025-025601
E2025011969S 00003	ASOCIACION APICOLA APITEIDE (ASOC APICOLA APITEIDE)	G76797471	4.210,00 €	2025-25749
E2025011969S 00004	ASOC APICOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN)	G76203876	31.280,00 €	2025-025604
E2025011969S 00005	ASOC. FOMENTO APICULTURA CANARIAS – FOAPI (ASOCIACION PARA EL FOMENTO DE LA APICULTURA EN CANARIAS)	G10831642	22.560,00 €	2025-025605

TERCERO.- Anular la autorización del gasto en concepto de “subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife”, por importe de **dieciseis mil trescientos cincuenta euros (16.350,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-0615-4191-48940 y número de subvención concedida 2025-001137, por crédito sobrante, con arreglo al siguiente detalle:

Centro gestor	11500 S.T. Calidad y Valoriz. Agroalimentaria
Fase Contable	A/
Baja Nº doc	2025-000757
Importe de la baja	16.350,00 €
Motivo de la baja	Sobrante de la subvención no utilizado
Aplicación Presupuestaria	25-0615-4191-48940
Nº de Propuesta	2025-006032
Línea de subvención	2025-001137
Nº Expediente	E2025011969



Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

CUARTO.- El **plazo de justificación** de la subvención será hasta el **30 de noviembre del año de la convocatoria**, de conformidad con lo previsto en la base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la base 11.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.